

Este Periódico se publica en la IMPRENTA del UNIVERSAL, y por ahora saldrá á luz los Martes y los Viernes de cada semana. Se reciben suscripciones en la oficina de dicho establecimiento, y en la tienda de D. Juan Gardá á real cada ejemplar, llevándolo á las casas de los SS. suscritos.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Montevideo, Enero 13 de 1832.

Aunque el gobierno no haya tomado en consideración la nota que pretendió dirijirle el Presidente de la Comisión Directiva para la extinción del cobre, no ha podido ser indiferente á su publicación en los periódicos; en ella aparece una Comisión particular, cuya creación cometió la lei al gobierno, alzándose á una categoría que no puede pertenecerle, y abriendo una lucha tan impropia como injusta con los poderes constitucionales; aparece, además, un lenguaje atrevido en los conceptos, desmesurado en las voces, é inconciliable con los respetos y con el decoro que el interes directo de la sociedad entera reclama se tribute á la 1.^a autoridad del Estado. Es verdad que los individuos de que la Comisión se compone han declarado solemnemente, que su intención ha sido llenar sus deberes, sin faltar á los respetos que se deben á aquella Autoridad, y que el gobierno se aquieta con esta declaración; mientras que concibe que han excedido de los unos, faltado á los otros, y equivocado sus ideas hasta un extremo escandaloso.

Pero sería de un funesto ejemplo, que la Comisión Directiva, dirijiéndose á la H. C. P. en iguales términos, no encontrase en su resolución, un motivo para reconocerse y volver sobre sus pasos, por mas que ellos hayan nacido de un zelo noble en su origen, aunque ejercitado sin meditación.

Tan inmediatos son, en efecto, los procederes que aparecen de la nota del Presidente de la Comisión en la sustancia y en la forma, que hasta las consideraciones y deferencias del gobierno se pretenden convertir en principios para asestarle tiros de un modo innoble.

Como los derechos se recaudan en su mayor parte en letras, los que se atribuyen á la Comisión pudieran serlo en iguales proporciones que los del Tesoro: pero el gobierno dispensandola una preferencia gratuita, ha mandado siempre entregar el importe de su liquidación en moneda metálica: es en este sentido que dispuso momentáneamente de una pequeña cantidad, de la que se le habia destinado, y sin que pueda argüirse que en esos momentos mismos dejase de existir en caja el capital que por la Lei le correspondia, supuesto que existian además de la moneda, letras de mucho mas valor.

Pero el gobierno agraviaria mucho la ilustración de la H. C. P. si descendiese de nuevo á reflexiones en un asunto sobre que se ha derramado tanta luz: así que, solo espera, que el Sr. Presidente á quien se dirige, quiera elevar á su conocimiento, los conceptos de esta nota, para que sean considerados en la resolución que se adopte; los mismos que si la H. C. lo juzga oportuno, esplanará el ministro de gobierno.

El que suscribe saluda al Sr. Presidente de la H. C. P. á quien se dirige con su mas atenta consideración.

LUIS E. PEREZ.
Santiago Vazquez.

Sr. P. de la H. C. P. del Poder Legislativo.

ACTA.

En Montevideo, á 11 de Enero de 1832 reunida la Comisión Directiva, no habiendo asistido los Señores Vilardebó, Hocquard, y Ramirez, y estando presente el Sr. Comisionado del Gobierno que pidió al Sr. Presidente esta reunion, fué leida y aprobada el acta anterior. El Sr. Comisionado pidió se leyese el acta en que se acordó co testar á la comunicacion del Gobierno fecha 4 del corriente; en consecuen-

cia fueron leidas las del 5, 7 y 8 del mismo. Concluida esta lectura, manifestó el mismo Sr. Comisionado, que el oficio dirijido al Gobierno por la Comisión, fecha 9, no habia sido presentado en acuerdo de aquel, y que para verificarlo queria saber por un paso previo, si los que ha dado la Comisión Directiva han sido con objeto de conservar la armonia que tubo con el Gobierno, lo que no parece de la redacción de dicha nota, pues que por las actas que oyó leer se veí que no se ha discutido párrafo por párrafo aquella comunicacion; por tanto pedia, que individualmente dijese los Señores de la Comisión, si aquellos han sido y son sus sentimientos; si están absolutamente de acuerdo en la redacción de la nota que con fecha 9 se dirigió al Gobierno, en contestación á la del 4; y si el contenido de ella comprende el espíritu con que se acordó elevarla á la autoridad: á cuyo efecto, para que la discusión fuese mas libre, se retiraba. El Sr. Presidente mandó llamar á los Señores Hocquard y Ramirez; este estaba en el campo, y aquel contestó que si pudiese vendría; despues de haberlos aguardado media hora, la Comisión acordó, que el Sr. Presidente contestase al Sr. Comisionado, que el oficio dirijido al Gobierno con fecha 9 del presente, habia sido aprobado por la Comisión, en todas sus partes, antes de comunicarse; que las palabras *duda y altera*, que por error al tiempo de copiarse se encuentran en el oficio que el Sr. Comisionado leyó, deben ser *duda y venia*, segun consta del libro de oficios; y que se refiere á todo cuanto el Sr. Comisionado ha oido leer en las actas y oficios. Avisado el Sr. Comisionado de que la Comisión Directiva estaba pronta á responderle, se presentó, y habiendo sido instruido del acuerdo de la Comisión, pidió que en su presencia ratificasen individualmente los Señores de la Comisión lo que habian acordado; lo que se verificó, ratificándose todos en el acuerdo, y en que el concepto de la Comisión ha sido llenar sus deberes, sin creer que se ha faltado á los respetos que se deben á la Autoridad.—*Silvestre Blanco*, presidente.—*Francisco Magariños*.—*Vicente Vazquez*, secretario.

La Comisión Directiva de la sociedad de accionistas para la estinción de la moneda cobre extranjera, ha recibido la comunicacion que el Sr. Comisionado le ha dirijido con fecha 12 del corriente, acompañándole orijinal la que el Exmo. Gobierno ha mandado devolverle, por no estar conforme con los respetos que le son debidos; pero que la misma Comisión colectiva, é individualmente ratificó en presencia del Sr. Comisionado en la conferencia del dia 11, por considerarla en un sentido enteramente opuesto.

Satisfecha la Comisión Directiva de que tanto en la forma, como en la sustancia, se ha conducido en la presente cuestion de un modo legal y decoroso; y cuando, por otra parte, ella no tiene mas aspiracion que la de llenar dignamente la confianza que ha merecido del cuerpo general de Accionistas, velando por sus intereses, y por la conservación de todas las garantías que la ley ha establecido, como una justa recompensa al importante servicio que este cuerpo ha rendido á la Nación, y al Gobierno; ha sido unanimemente de parecer, q' lo único que le incumba en este caso, es esperar el resultado del reclamo que ha elevado á la H. C. Permanente.

La Comisión Directiva aprovecha esta oportunidad para anunciar al Sr. Comisionado, que por acuerdo de esta fecha, la Junta general de Accionistas será convocada para el dia Domi-

ngo, 22 del corriente, á las diez de la mañana, en la sala del Tribunal Consular.

Todo lo que el Presidente de la Comisión Directiva, de orden de la misma, comunica al Señor Comisionado, para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Gobierno.—Dios guarde al Sr. Comisionado del Gobierno muchos años.—Montevideo, 14 de Enero de 1832.—*Silvestre Blanco*, presidente.—*Vicente Vazquez*, secretario.—Señor Comisionado del Gobierno, D. Francisco Magariños.

COMISION PERMANENTE.

Montevideo Enero 16 de 1832.

La Comisión permanente ha considerado las comunicaciones de 4 y 13 del corriente, y los documentos que, con ellas, le ha dirijido el Poder Ejecutivo, como igualmente los que sobre el mismo asunto le elevó la comisión directiva de la sociedad para la extinción de la moneda cobre; y despues de un detenido examen, ha acordado: se conteste al gobierno, que en los citados documentos, no ha encontrado la Comisión permanente materia alguna por la cual ella deba poner en ejercicio las especiales atribuciones que le marca la Constitución: en consecuencia de lo que, ha acordado tambien queden archivados en la secretaria.

El infrascripto Presidente pone en conocimiento de V. E. esta resolución, y con este motivo le reitera las protestas de su respetuosa consideración.

NICOLAS HERRERA.

Miguel Antonio Berro.

Exmo. Sr. Presidente interino de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, 12 de Enero de 1832.

(Acuerdo.)

Difícilmente puede presentarse á la consideración de las autoridades un negocio mas delicado en su resolución, y mas importante en sus consecuencias, que el arreglo de las propiedades territoriales de la campaña. Ellas han sufrido grandes alteraciones, de resultados de las que ha experimentado el orden político, desde el año de 1810. El torrente de la revolución, que arrebató todo, ménos la tierra, ejerció en ella influencias poderosas; y la guerra de la independencia, prodigando sacrificios, y consagrando nuevos derechos, vino á establecer una lucha terrible entre los títulos que nacieron en aquella época de la Patria, y los que traen su origen de una antigüedad que, en esos dias, hubiera sido ominosa. Estos se presentan hoy desnudos de todo prestigio ante la constitucion que consagra la inviolabilidad de las propiedades; pero aquellos, además de referirse á una época ennoblecida, vienen fortificados por la posesión, sa mano del tiempo unos, por leyes vijentes otros, y los mas por elocuentes ejemplos, ó mas bien, por principios, si no generalmente reconocidos, al ménos practicados con frecuencia.

El gran problema se hace mas difícil, si no inexplicable, para una resolución decisiva, porque no la admite jeneral: por entre todas las solicitudes se toca la necesidad de una escala dilatada de clasificaciones, para no confundir la virtud con el crimen, el mérito con el vicio, el derecho con el abuso.

Sin duda ese convencimiento fijó la consideración de la Cámara de Justicia, cuando elevó la consulta de 13 de Enero de 1831, que desgraciadamente no resolvió la Honorable Asamblea Constituyente. Mas, sea que los tribunales se hayan expedido sin detenerse en los principios que fundaron la necesidad de la consulta, ó bien que hayan adoptado reglas jenerales, que luchan con la fuerza de las cosas, sea es que acrecieron las dificultades que cercaban estas cuestiones, y se dejó sentir una

da la extension que hemos dado á este artículo: la importancia de la materia, á nuestro parecer, la exija.

Obligados á reproducir en nuestras columnas todos los documentos oficiales, aun cuando los hayan publicado con anticipacion otros periódicos, hemos retirado de la imprenta, por dar lugar á los artículos de oficio, que se leen en este número, el que habiamos prometido para hoy con algunas reflexiones, que aun creemos necesarias, acerca del crédito público. Cumpliremos nuestra palabra en el próximo número.

No podemos responder de no ocuparnos mas en el negocio que motivó las últimas desavenencias entre el Gobierno y la comision directiva de accionistas, para la extincion de la moneda de cobre extranjera. Créemos ya fastidiado al público, á fuerza de estar instruído por la prensa en todos los pormenores de este incidente: así que, por nuestra parte, evitaremos hablar de él en adelante; pero como depende aun la resolucion de la Honorable Comision Permanente de la Asamblea, á la que una y otra parte han ocurrido, es mui posible que volvamos á hablar del asunto, cuando aquella corporacion se expida. Hoy no lo tocariamos, á no ser sabedores de cierta ocurrencia.

Se nos há informado de que el Tesorero de la República se ha quejado de que los periódicos le han puesto en un punto de vista que no le corresponde, en las varias relaciones que han hecho de estos sucesos. No sabemos si, en esta queja, está tambien comprendido el Patriota: pero él debe asegurar, por si acaso, que, no habiendo tenido jamas en vista mas que el bien público, há estado siempre mui lejos de su intencion agraviar á los particulares. Por lo que respecta al Tesorero jeneral de la República, en el caso en cuestion, de la relacion que há hecho el Patriota de los hechos podrá quizas inferirse que hubo alguna inadvertencia ó falta de reflexion en aquél funcionario; pero nunca fué nuestro ánimo tildar su conducta, de modo que apareciera culpable ante el público, ni creemos que haya en este negocio motivo alguno para hacerle aparecer como tal. No es presumible que el Tesorero haya tenido interes en hostilizar al ministerio, cuando una hostilidad semejante pudiera hacer efectiva su propia responsabilidad.

Hemos creído de nuestro deber escribir estas cortas líneas, porque no quisiéramos que empleado ni particular alguno hallase nunca en nuestros escritos cosa capaz de agraviarle. Valgan lo que valgan nuestras producciones, la personalidad no ha entrado jamas en ellas, y no quisiéramos aparecer, ni una sola vez, como arrastrados de un sentimiento tal. Si no sabemos defender bien la causa pública, a lo ménos no se nos acusará de que no sabemos respetar las personas. Si el Patriota, pues, tambien está comprendido en la queja del tesorero, no creemos que, despues de lo dicho, se

guirá interpretando nuestros anteriores conceptos de un modo que le sea perjudicial: pero de todos modos, nos interesa que él y el público se convengan de que, cualquiera que sea el negocio de que tratémos, para nada entran las personas en nuestro modo de ver las cosas.

Ibamos á cerrar aqui este artículo, cuando llegó á nuestras manos la nota oficial, en que la Honorable Comision Permanente de la Asamblea hace saber al gobierno que no cree llegado el caso de poner en ejercicio las atribuciones que por la constitucion le competen, á consecuencia de las diferencias suscitadas entre el Poder Ejecutivo y la Comision directiva. El artículo 56 de la constitucion del Estado dice así: "la Comision Permanente velará sobre la observancia de la Constitucion y de las leyes, haciéndole al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo de responsabilidad para ante la Asamblea jeneral."

Es claro, pues, que la Comision permanente no ha creído fundada la acusacion que supone la violacion de una lei por parte del gobierno: si tal hubiese creído, le hubiera hecho las advertencias que el código constitucional previene, y no habria querido cargar, por omitirlas, con la responsabilidad que de ello le resultaria. El pronunciamiento de aquella corporacion ha vindicado al gobierno, y contribuirá en gran parte á completar el desengaño del público. No sabemos si él aquietará igualmente á los que, empeñados en que por fuerza habia de ser criminal el ministerio, ven hoy que aquellos que, por la lei, son constituidos guardianes de su completa observancia, juzgan que no se ha quebrantado ninguna de las que la legislatura ha sancionado.

AVISO DE LA POLICIA.

Carlos Carbridge, L. Mary y Am Carbridge, Subditos Británicos, y Tomas Neil, procedente de Bahía, no han cumplido con lo que previene la policia en su aviso de 5 del corriente lo que se avisa al público, y á los Teniente Alcaldes de Barrio, para que averiguado que sea donde existan los conduzcan arrestados á este Departamento; de lo que se há hecho igual prevencion á los Tenientes de Policia. Montevideo Enero 13 de 1832.

LAMAS.

AVISO. LA COMISION DIRECTIVA, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de 26 de Enero, y segun lo acordado en Junta general de Accionistas, fecha de 20 de Diciembre del año pasado, hace saber á los Accionistas que el Martes 17 del corriente, á las 10 de la mañana, se sortearán á la puerta de su Tesoreria, en la casa fuerte, cincuenta y seis cuartas partes de Accion, con lo que quedarán amortizadas 14 Acciones; á cuyo acto les invita para que se sirvan asistir. Montevideo, 15 de Enero de 1832.

AVISO DE LA POLICIA.

Rodolfo C. Geyer, D. José de Sn. Pan de la Aguiar, y D. Marsena Monzon, llegados de la República Argentina, no se han presentado en este Departamento como se tiene ordenado. Montevideo Enero 16 de 1832.

LAMAS.

Las disposiciones hasta hoy tomadas por la Policia para contener la estafa que hace al público en la venta de frutas y aves los revendedores que asisten al mercado, no han llenado el objeto que se habia propuesto el Gefe que firma; y sin embargo de las prevenciones que se hizo cuando se presentaron, á consecuencia de Aviso del mismo de 29 de Agosto del año pasado, ellas continuan gravandolo y la poblacion siente los efectos: En esta virtud, para evitar las quejas del vecindario, y fomentar el antiguo mercado—

Art. 1. Desde el dia 15 del corriente, todos los revendedores se trasladarán á la Plazoleta, que se halla al frente de la Ciudadela.

2. Los que, despues del término dicho, se hallaren espendiendo sus frutas en donde han acostumbrado, se sujetarán á la pena que se tenga bien imponerles.

Montevideo, y Enero 12 de 1832.

LAMAS.

EDICTO DE LA POLICIA.

TODAS las disposiciones hasta ahora tomadas por la Policia, para que en la Oficina de ella se presenten los pasajeros que llegan á este puerto, han sido infructuosas y desperdiciadas por aquellos, pues aunque al infrascripto le consta que el Sr. Capitan del Puerto les previene lo conveniente á su desembarco nunca puede conseguirse que llenen aquella disposicion; en su consecuencia el Gefe que firma há resuelto:—

Art. 1.º A las 24 horas precisas que desembarque cualquier individuo en este puerto, debe presentarse en la oficina del Departamento de Policia, desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde; y si su llegada es despues de la última, lo hará al siguiente dia indispensablemente.

2.º Los Tenientes Alcaldes de barrio vigilarán y harán la misma prevencion á los que notaren extraños en su respectiva calle; al efecto se comunica al Sr. Alcalde Ordinario, para que así lo ordene á los primeros.

3.º Pasado el plazo estipulado en el artículo 1.º y no habiendo cumplido lo que en él se previene, por los pasaportes que existan en este Departamento se dará su nombre á los diarios, con el motivo que dá mérito, y se ordenará á los Tenientes de Policia y Alcaldes de barrio, averiguar donde se halla el sugeto, para que lo remitan al restado al expresado; de lo que se dará cuenta al Superior Gobierno.

Montevideo, Enero 5 de 1832.

LAMAS.

AVISO DE LA POLICIA.

TENIENDO noticias el gefe que firma de varios inquilinos se niegan á satisfacer á los propietarios de fincas el derecho de un real que paga cada puerta por el alumbrado de las calles, prestando que segun el Edicto de Policia de 25 de Agosto pasado deben abonarlos estos; el infrascripto declaró que la practica constante hácia ahora establecida ha sido y es, que los citados inquilinos paguen aquel derecho por el bien que les resulta del alumbrado de las calles, razon por que son gravados con este impuesto há muchos años, mas como á la Policia le es imposible llevar á efecto este cobro por los infinitos individuos que quienes tiene que entenderse para asegurar recaudacion, la exige de los dueños de las fincas sin perjuicio, y como es justo que estos sean restregados de aquella cantidad por sus arrendatarios al efecto y para en caso de resistencia el que se escribe lo comunica al Sr. Alcalde Ordinario para que por medio de los tenientes Alcaldes de Barrio haga efectiva esta determinacion.

Montevideo Enero 4 de 1832.

LAMAS.